

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas y treinta minutos del 27 de diciembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejala-Secretaria.

Asiste como invitado, D. (.../...), Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se formulan solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Área de Gobierno de Alcaldía de las facturas contabilizadas de dicha Área, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de noviembre de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

1. RJ-0087

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 18 de diciembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 150.000,00 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
------------------	--------------------	----------------

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

220179000097 *SERV VIGIL EXTER 2018-2019* 150.000,00 €

2. RJ-0093

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 18 de diciembre de 2017, siguiente:

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 245.310,56 €:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220179000098	<i>EXCESO DE OBRA. RENOVACIÓN DE CÉSPED AMPLIACIÓN CUBIERTA Y ESPACIOS EN GRADERÍO FÚTBOL DE CENTRAL EN CD VALLE DE LAS CAÑAS</i>	245.310,56 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE 2018, EXPTE.2017/PA/000060

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 20 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000060 acordó:

- “1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del servicio de ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE 2018, Expte. 2017/PA/000060, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 94.000,00 € I.V.A. excluido, (113.740,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es el 5 de enero de 2018.*
- 2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación el Boletín Oficial del Estado nº 252 de 19 de octubre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1. U.T.E. TODOELSHOW, S.L.- DIGITAL PLANE, S.L.*
- 2. ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.*
- 3. BROTHER’S FILMS PROGRESIVO, S.L.*
- 4. TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 8 de noviembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

- “1º.- Respecto del licitador nº 1, requerir para la subsanación de los defectos observados que son:*
 - DIGITAL PLANE, S.L. no presenta original de la declaración responsable.*
 - En el compromiso de U.T.E. no se indica la participación de cada una de las empresas.*
- 2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:*
 - Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
 - Admitirles a la licitación.”*

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Fiestas y Cascos Urbanos para su valoración.

Quinto.- La Mesa, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, procedió a calificación de la documentación presentada en el trámite de subsanación acordando lo siguiente:

Único.- Dar por subsanado el defecto advertido en la documentación del licitador nº 2, y en consecuencia admitirle a la licitación.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 22 de noviembre de 2017, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por el Coordinador de Fiestas y el Director Técnico de Deportes, otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

CRITERIOS LICITADORES	<u>Pasacalles, comparsas y rebaños</u>	<u>Vehículos de arrastre</u>	<u>Carrozas</u>	<u>Mejoras</u>	<u>TOTAL PUNTOS</u>
U.T.E. TODOELSHOW, S.L. – DIGITAL PLANE, S.L.	2,50	2,50	10,00	10,00	25,00
ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	1,25	5,00	5,00	0,00	11,25
TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.	5,00	1,25	20,00	5,00	31,25

Séptimo.- La Mesa, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1. U.T.E. TODOELSHOW, S.L. – DIGITAL PLANE, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio: 76.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)
La proposición está presentada y firmada por TODOELSHOW, S.L., si bien manifiesta que se presenta en UTE con DIGITAL PLANE, S.L., por lo que la oferta deberá presentarse firmada también por el representante de DIGITAL PLANE, S.L., por la Mesa se acuerda aceptar la oferta y requerir al licitador para la subsanación del defecto observado.
2. ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio: 87.500,00 € (IVA NO INCLUIDO)
3. BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 89.595,00 € (IVA NO INCLUIDO)
4. TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Precio 72.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)

Octavo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª y el apartado 17 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Noveno.- El 23 de noviembre de 2017, TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 24 de noviembre de 2017 el Coordinador de Fiestas y el Director Técnico de Deportes, emitieron el siguiente:

"...1.- Que la empresa presenta una relación de todas las partidas necesarias para la prestación del servicio con sus costes unitarios detallados para la ejecución del contrato de la cabalgata de Reyes. En Dicho

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

desglose económico se justifica (muestra) punto por punto los costes del servicio consiguiendo la reducción del importe de ejecución del contrato a la cantidad de 72.000 € + IVA. El importe de licitación de dicho concurso es de 94.000 € + IVA.

2.- Que las cuantías económicas de dicho informe entran en números reales de Mercado. Siendo valores viables los costes de alquiler de carrozas, vehículos de arrastre, contratación de los pasacalles, músicos y rebaños, personal auxiliar...

3.- Que la empresa a priori dispone de algunos bienes materiales como los equipos técnicos de sonido, extintores... necesarios para prestar el servicio y parte del personal (personal de la empresa que supervisa y controla la producción del evento) en el cual figura su desglose de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Que la empresa expone que su beneficio empresarial es del 6%. Una cantidad de beneficio razonable para la prestación del servicio.

Por lo que una vez valorado y estudiado dicho documento se informa FAVORABLEMENTE. Entendiendo que la justificación de los gastos y costes que suponen la prestación y desarrollo del contrato de la cabalgata presentada por la empresa es factible."

Décimo.- Remitidas las ofertas económicas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Coordinador de Fiestas y el Director Técnico de Deportes, otorgando la siguiente puntuación:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
ELYTE PRODUCCIONES	87.500 €	49.20
BROTHERS FILMS S.L.-	89.595 €	48
TRATO PRODUCCIONES, S.L.:	72.000 €	60
TODOELSHOW S.L.:	76.000 €	56.40

Decimoprimer.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de noviembre de 2017, acordó:

1º.- Dar por subsanados los defectos observados en la oferta del licitador nº 1 U.T.E. TODOELSHOW, S.L. – DIGITAL PLANE, S.L.

2º.- Considerar que la oferta de TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., incursa inicialmente en valores anormales o desproporcionados, puede ser cumplida teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº Orden	Licitador	Valoración Técnica	Valoración Económica	Total
1	TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.	31.25	60.00	91.25
2	U.T.E. TODOELSHOW, S.L.- DIGITAL PLANE, S.L.	25.00	56.40	81.40
3	BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	11.25	48.00	59.25
4	ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.	0	49.20	49.20

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.

5º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimosegundo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.600,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Coordinador de Fiestas y el Director Técnico de Deportes en el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 9 de agosto de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimocuarto.- El Interventor General emitió, con fecha 5 de octubre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

Decimoquinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de octubre de 2017 autorizó un gasto para esta contratación por importe de 113.740,00 €.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª y el apartado 17 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Coordinador de Fiestas y el Director Técnico de Deportes ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y al Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, puede ser cumplida teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº Orden	Licitador	Valoración Técnica	Valoración Económica	Total
1	TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.	31.25	60.00	91.25
2	U.T.E. TODOELSHOW, S.L.- DIGITAL PLANE, S.L.	25.00	56.40	81.40
3	BROTHER'S FILMS PROGRESIVO, S.L.	11.25	48.00	59.25
4	ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.	0	49.20	49.20

3º.- Adjudicar el contrato de ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2018, Expte. 2017/PA/000060, a la mercantil TRATO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., con CIF. B-86700796, en el precio de 72.000,00 €, IVA excluido, (87.120,00 euros, IVA incluido).

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y SUMINISTRO DE CONEXIÓN DE RED ENTRE CIERTAS SEDES MUNICIPALES, EXPTE. 2017/PA/000065

Vista la propuesta del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 26 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000065 acordó:

“1º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA Y LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y SUMINISTRO DE CONEXIÓN DE RED ENTRE CIERTAS SEDES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000065, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 40.082,65 €, I.V.A. excluido, (48.500,01 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por periodos consecutivos de un año hasta un máximo de dos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 276 de 14 de noviembre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 TELDRIVE TELECOMUNICACIONES, S.L.
- 2 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)
- 3 INFORTELE COMUNICACIONES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 30 de noviembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto a todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1.- TELDRIVE TELECOMUNICACIONES, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio anual del servicio 18.000,00 euros (IVA excluido).
- Precio del suministro 3.000,00 euros (IVA excluido).
- MEJORAS: Sí

No

2.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio anual del servicio 14.250,00 euros (IVA excluido).
- Precio del suministro 3.000,00 euros (IVA excluido).
- MEJORAS: Sí

No

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

3.- INFORTEL COMUNICACIONES, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio anual del servicio 12.300,00 euros (IVA excluido).
- Precio del suministro 1.380,00 euros (IVA excluido).
- MEJORAS: Sí

No

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de INFORTEL COMUNICACIONES, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª y el apartado 17 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Sexto.- El 1 de diciembre de 2017, INFORTEL COMUNICACIONES, S.L. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 11 de diciembre de 2017, el Ingeniero de Redes y Telecomunicaciones emitió el siguiente:

“.../...”

SEGUNDO (Justificación presentada por Infotel Comunicaciones en relación al servicio de mantenimiento de la red inalámbrica y la red de fibra óptica municipal):

La regulación de las ofertas con valores anormales y desproporcionados, se contiene en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando obligado el licitador a justificar “la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.”

El contrato tiene una duración inicial estimada de dos años, más dos posibles prórrogas anuales. Dicho contrato tiene un presupuesto de licitación de 18.388,43 /año IVA no incluido, siendo la oferta realizada la siguiente:

INFORTEL COMUNICACIONES: 12300 € /año IVA no incluido.

En cuanto a la justificación referenciada, se observa lo siguiente:

Que la empresa Infotel Comunicaciones fue adjudicataria en el año 2009 del expediente de contratación para la instalación de la actual infraestructura de red de fibra óptica desplegada entre la Casa Consistorial y las dependencias Municipales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Durante la ejecución de este proyecto esta empresa desplegó el 90% de los enlaces de la red de fibra óptica que actualmente dan servicio al Municipio. Una vez realizado el despliegue y canalización de los diferentes troncales de fibra óptica desplegados desde el Cpd, hasta cada una de las principales dependencias municipales (Casa Consistorial, edificio de la Policía Municipal, Edificio Innpar, Biblioteca Miguel de Cervantes, Mira, Teatro Mira, Concejalía de Servicios Sociales, Club de Jubilados, Padre Vallet , Prados de Torrejón , Espacio cultural Volturmo y OAC de Volturmo), ha realizado el mantenimiento de la red de fibra óptica municipal, con las mejoras que se han ido incorporando mediante los diferentes contratos de los que han resultado adjudicatarios hasta el año 2015.

Como consecuencia de estos servicios de instalación y mantenimiento, la empresa dispone de un amplio conocimiento de la infraestructura de la red y de todos los elementos electrónicos que la componen: canalizaciones, cableado y electrónica activa (switch). En este sentido la empresa aporta certificaciones de los circuitos de fibra instalados mediante OTDR Fluke Optifiber (analizador de red), donde se verifica la calidad en la transmisión de datos de los circuitos. Aporta justificación y documentación en formato digital de los planos de los citados circuitos de fibra óptica metropolitana, desplegados entre los principales edificios municipales.

Asimismo la empresa Infotel, aporta justificación de certificación partner Select de Cisco (emitido por Cisco Internacional Limited), esto permite un canal y acuerdo de distribución de la multinacional Tecnológica Cisco y sus partner, en donde se pueden alcanzar descuentos de hasta un 40 % en los precios de la electrónica de red Cisco, que soporta la red Fibra óptica y la red wifi municipal, lo que justificaría un menor coste en el soporte y mantenimiento de ambas redes que están diseñadas e implementados con Switch de la serie Catalyst de Cisco y antenas Poe de Cisco.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Asimismo Infortel es desde el año 2013 la empresa que ha realizado el mantenimiento y mejora de la red wifi municipal, por tanto dispone de un conocimiento detallado de la topología de la red wifi actual, políticas de acceso, portal cautivo y seguridad del proxy, para efectuar las mejoras solicitadas dentro del alcance del proyecto actual, en donde se incluye la instalación de nuevas antenas de Cisco, para una mayor cobertura wifi en la Casa Consistorial. Todo este mantenimiento se centraliza ahora bajo el amparo de un único contrato, con el fin de mejorar los servicios municipales de fibra óptica y wifi municipal, convergiendo como dos servicios complementarios.

Por todo lo cual, y en base a la información aportada como justificación del proyecto, se emite informe técnico favorable respecto a la ejecución del proyecto en los términos presentados por la empresa Infortel Comunicaciones.

.../...”

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Ingeniero de Redes y Telecomunicaciones, otorgado la siguiente puntuación:

CRITERIO PRECIO:

- Infortel Comunicaciones: 95,00 ptos (importe total ofertado: 13.680 €)
- Teledrive Telecomunicaciones: 61,88 ptos (importe total ofertado: 21.000 €)
- Sice: 75,33 ptos (importe total ofertado: 17.250 €)

CRITERIO MEJORAS:

- Infortel Comunicaciones: 5 ptos
- Teledrive Telecomunicaciones: 5 ptos
- Sice: 5 ptos

TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS:

- Infortel Comunicaciones: 100 ptos
- Teledrive Telecomunicaciones: 66,88 ptos
- Sice: 80,33 ptos

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de diciembre de 2017, acordó:

Primero.- Considerar que la oferta de INFORTEL COMUNICACIONES, S.L. puede ser cumplida aunque inicialmente incluyese valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada por la empresa.

Segundo.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas:

Nº Orden	Licitadores	Puntuación
1	INFORTEL COMUNICACIONES, S.L.	100
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	80,33
3	TELDRIVE TELECOMUNICACIONES, S.L.	66,88

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa INFORTEL COMUNICACIONES, S.L., requiriéndole para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que esté incurso en valores anormales o desproporcionados.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.004,13 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 12 de septiembre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 24 de octubre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

Decimosegundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de noviembre de 2017 ha autorizado el gasto para esta contratación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por INFORTEL COMUNICACIONES, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª y del apartado 17 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo INFORTEL COMUNICACIONES, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Ingeniero de Redes y Telecomunicaciones, ha aceptado la oferta presentada por la mercantil INFORTEL COMUNICACIONES, S.L., y ha propuesto la adjudicación del contrato su favor, por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Considerar que la oferta de INFORTEL COMUNICACIONES, S.L. puede ser cumplida aunque inicialmente incluyese valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada por la empresa.

2º.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas:

Nº Orden	Licitadores	Puntuación
1	INFORTEL COMUNICACIONES, S.L.	100
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	80,33
3	TELDRIVE TELECOMUNICACIONES, S.L.	66,88

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

3º.- Adjudicar el contrato de MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA Y LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL Y SUMINISTRO DE CONEXIÓN DE RED ENTRE CIERTAS SEDES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000065, a la mercantil INFORTEL COMUNICACIONES, S.L., con CIF. B-81644262, en las siguientes condiciones:

- Precio anual del servicio 12.300,00 euros, IVA excluido (14.883,00 euros, IVA incluido).
- Precio del suministro 1.380,00 euros, IVA excluido (1.669,80 euros, IVA incluido).
- Mejoras: diseño e implementación de una nueva red wifi cuyas características se especifican en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin coste para el Ayuntamiento

4º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, EXPTE. 2017/PA/000078

Vista la propuesta del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 26 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000078 acordó:

- “1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 5.782,40 Euros, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22611 (nº de operación 220170014354), del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.
- 2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000078, cuyo importe máximo anual es de 57.560,00 €, I.V.A. excluido (59.862,40 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.
- 3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.
- 4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en Boletín Oficial del Estado nº 289 de 28 de noviembre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 ARTES GRÁFICAS SAN MIGUEL, S.A. (AGSM)
- 2 PRODUCCIONES MIC, S.L.
- 3 REPAPUBLI, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de diciembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO: Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1. ARTES GRÁFICAS SAN MIGUEL, S.A. (AGSM) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 4,80 %.
2. PRODUCCIONES MIC, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 5,10 %.
3. REPAPUBLI, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 19,00 %.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

Nº Orden	LICITADORES	PORCENTAJE BAJA PRECIOS UNITARIOS
1	REPAPUBLI, S.L.	19,00 %
2	PRODUCCIONES MIC, S.L.	5,10 %
3	ARTES GRÁFICAS SAN MIGUEL, S.A. (AGSM)	4,80 %

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa REPAPUBLI, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de REPAPUBLI, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha 18 de diciembre de 2017, REPAPUBLI, S.L. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 18 de diciembre de 2017, la Técnico de Comunicación y el Director General de Presidencia emitieron el siguiente:

"En el informe presentado por Repapubli S.L. alega que:

"Una vez revisado el presupuesto ofertado para la producción de, 30.000 unidades, 44 páginas totales, tamaño cerrado 170x240 mm, 40 páginas interior en papel estucado brillo blanco de 70-80grs más cubierta en papel estucado brillo de 135grs, impresos a 4/4 cosidos a caballete con 2 grapas y las mismas especificaciones para 48 páginas total, 44 interior, con las características técnicas y modelos definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, debemos confirmar el importe ofertado.

Todos los cálculos que afectan a la producción del trabajo (consumos de planchas, tintas y kilos de papel, tiempos de impresión, encuadernación y distribución) son correctos.

Nuestra maquinaria, medios de producción y proveedores de materia prima nos permiten ofertar en condiciones ventajosas este tipo de trabajos respecto a otras Empresas de la competencia.

También nos avala nuestra cercanía."

Como justificación la empresa no aporta ningún tipo de documentación justificativa, no presenta un desglose de los costes que afectan a la producción, los relativos a la materia prima, tinta, papel,

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

consumos de plancha, o los referentes al proceso de fabricación (tiempos de impresión, plegado, encuadernación y distribución), a la maquinaria (maquinaria que disponen para la impresión, guillotinado, plegado, encuadernación, retractilado y distribución) y a los costes de personal.

Por lo tanto, el licitador no justifica la valoración de la oferta anormal o desproporcionada, ni precisa las condiciones que avalan un ahorro económico tanto, las relativas al procedimiento de producción, soluciones técnicas adoptadas, u otras condiciones excepcionales para ejecutar la prestación; con lo que, la presunción de temeridad queda confirmada, dado que la empresa no justifica su baja temeraria, por lo que se propone la adjudicación a la siguiente oferta más económica que no se encuentre incurso en baja anormal o temeraria.”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 19 de diciembre de 2017, acordó:

1º.- Proponer la exclusión de la oferta formulada por REPAPUBLI, S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

1. PRODUCCIONES MIC, S.L. 5,10%
2. ARTES GRÁFICAS SAN MIGUEL, S.A. 4,80%

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa PRODUCCIONES MIC, S.L.

4º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.878,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 23 de octubre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 13 de noviembre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por REPAPUBLI, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo REPAPUBLI, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Técnico de Comunicación y el Director General de Presidencia ha rechazado la ofertas de REPAPUBLI, S.L., al considerar que no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Excluir la oferta formulada por REPAPUBLI, S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

- 1. PRODUCCIONES MIC, S.L. 5,10%*
- 2. ARTES GRÁFICAS SAN MIGUEL, S.A. 4,80%*

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000078, a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., con CIF. B-24301871, en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 5,10 %.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE.2017/PA/000079

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 20 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000079 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. 2017/PA/000079, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 73.647,87 €, I.V.A. excluido (82.586,31 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 276 de 14 de noviembre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1.- FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L.*
- 2.- ODELOT GESTIÓN, S.L.*
- 3.- 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.*
- 4.- JOSEP COMPTE URPI.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesiones de 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Público (TRLCSF), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando respecto de todos los licitadores presentados tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirles a la licitación.

Cuarto.- La Mesa de Contratación procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1.- FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Precio total 60.387,00, euros (IVA excluido)

2.- ODELOT GESTIÓN, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Precio total 58.191,43, euros (IVA excluido)

3.- 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Precio total 65.435,00, euros (IVA excluido)

4.- D. JOSEP COMPTE URPI se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Precio total 59.600,00, euros (IVA excluido)

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por ODELOT GESTION, S.L. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.909,57 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 16 de octubre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 6 de noviembre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

Noveno.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de diciembre de 2017 ha autorizado el gasto para esta contratación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSF), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil ODELOT GESTION, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

		IMPORTE ESTIMADO:
1	ODELOT GESTIÓN, S.L.	58.191,43 €
2	D. JOSEP COMPTE URPI	59.600,00 €
3	FANTASIA EXTRAESCOLARES S.L.	60.387,00 €
4	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	65.435,00 €

Segundo.- Adjudicar el contrato de ORGANIZACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACION INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. 2017/PA/000079 a la mercantil ODELOT GESTIÓN, S.L., con CIF B-45653003, en el precio total de 58.191,43 € IVA no incluido, con el siguiente desglose por actividades:

Apartado del PPT	Denominación de la actividad	Oferta económica (sin IVA)	IVA	Importe del IVA	Oferta económica (con IVA)
4.1.1	Actividades lúdicas y de animación a la lectura los sábados en las bibliotecas municipales	8.295,3 €	10%	829,00 €	9.124,3 €
4.1.2	Contratación de personal de apoyo (monitores) para el desarrollo de la Feria del Libro en su horario de apertura. 19,20, 21, 22, y 23 de abril.	1.559,50 €	21%	327,49€	1.886,99 €
4.1.3	Servicio de seguridad durante los días de celebración de la Feria del Libro. 19,20, 21, y 22 de abril.	999,8 €	21%	209,95€	1.209,76€
4.2.1.	Actividades de animación Día del niño	12965,18 €	10%	1.2996,5€	14.261,7€
4.2.2.	Gala de entrega de premios del Certamen cultural para jóvenes CRE@ (o evento similar)	2489,90€	21%	522,69 €	3.012,59 €
4.2.3.	Fiesta temática 1: Halloween (o evento similar a determinar)	1.300,00€	10%	130,00€	1.430,00€
4.2.4.	Fiesta temática 2: Carnaval (o evento similar a determinar)	1.100,00 €	10%	110,00€	1.210,00€
4.2.5.	Fiesta temática 3: Hawaiana (o evento similar a determinar)	1.100,00€	10%	110,00 €	1210,00€
4.2.6.	Fiesta temática 4 (o evento similar a determinar)	800,00€	10%	80,00€	880,00€
4.2.7.	Fiesta temática 5 (o evento similar a determinar)	1.500,00€	10%	150,00 €	1.650,00€
4.2.8	Participación en el día del niño (o evento similar)	450,00 €	10%	45,00 €	495,00 €
4.2.9	Gymkhana matemática de la Comunidad de Madrid (o evento similar)	1.850,00 €	10%	185,00 €	2.035,00 €
4.3.1.	Día de la familia (o evento similar)	1.350,00 €	10%	135,00 €	1.685,00 €
4.3.2.	Colaboración con el Día del niño(o evento similar): máquina de algodón de azúcar o palomitas	525,00 €	10%	52,00 €	577,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

4.3.3.	Colaboración con el Día del niño (o evento similar): Talleres infantiles	594,00 €	10%	59,00 €	653,00 €
4.3.4.	Mes de la infancia (o evento similar): cuentacuentos	300,00 €	10%	30,00 €	330,00 €
4.3.5.	Mes de la infancia (o evento similar): talleres para niños	290,00€	10%	29,00 €	319,00€
4.3.6.	Jornada Intercultural o de Educación para el Desarrollo, en el marco de las fiestas en honor de Ntra. Sra. de la Consolación (o evento similar)	1.770,10 €	10%	177,00 €	1947,10 €
4.3.7.	Actividades intergeneracionales con motivo del Día Europeo de la Solidaridad y Cooperación entre generaciones (o evento similar)	355,68 €	10%	35,00 €	390,68 €
4.4.1.	Animación infantil durante la "Feria del Comercio"	1.521,10€	21%	319,41 €	1.840,51 €
4.4.2.	Animación infantil de otra feria	1.710,00€	21%	359,1 €	2.069,10€
4.4.3.	Animación infantil "Dinamización del Comercio"	3.932,51 €	21%	825,72€	4.758,23 €
4.5.1.	Actividades infantiles durante las Fiestas de Húmera	1.990,00 €	10%	199,00 €	2.189,00 €
4.5.2.	Actividades infantiles durante las Fiestas Patronales de julio	3.830,23 €	10%	383,00 €	4213,23€
4.5.3.	Fiesta del agua en las fiestas del Carmen (mes de julio).	612,12 €	10%	61,00 €	673,12 €
4.5.4.	Actividades infantiles durante las Fiestas Patronales de septiembre	5.001,01 €	10%	500,00€	5.501,01 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS Y APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE. 2017/PA/000080

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 20 de diciembre de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000080 acordó:

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS Y APOYO LOGISTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALIAS, Expte. 2017/PA/000080, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 150.473,13 €, I.V.A. excluido (182.012,49 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 276 de 14 de noviembre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió un único licitador:

1 MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. (Lote 3)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 30 de noviembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto del licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirle a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

LOTE 3:

Apartado PPT	Concejalía	Actividad	Precio ofertado (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA incluido)
4.3.1.1	Juventud	Infraestructura para el Día del niño	20.500,00 €	24.805,00 €
4.3.1.2	Juventud	Jornada de Dinamización nº 1	11.390,00 €	13.781,90 €
4.3.1.3	Juventud	Jornada de Dinamización nº 2	1.845,00 €	2.232,45 €
4.3.1.4	Juventud	Jornada de Dinamización nº 3	1.845,00 €	2.232,45 €
4.3.1.5	Juventud	Jornada de Dinamización nº 4	1.645,00 €	1.990,45 €
4.3.1.6	Juventud	Labores técnicas y de mantenimiento de los equipos de sonido durante los conciertos:		
		Precio para un concierto en el CUBO ESPACIO JOVEN u otras dependencias municipales o privadas o al aire libre sin traslado de equipos	250,00 €	302,50 €
		Precio para un concierto en otras dependencias municipales o privadas o al aire libre sin boletín y con traslado de equipos	400,00 €	484,00 €
		Precio para un concierto en otras dependencias municipales o privadas o al aire libre con boletín y con traslado de equipos	650,00 €	786,50 €
4.3.1.7	Juventud	Mantenimiento locales de ensayo Cubo Espacio Joven	3.500,00 €	4.235,00 €
4.3.1.7	Juventud	Compra de los materiales de reparación de los aparatos de los locales de ensayo	1.983,47 €	2.400,00 €
4.3.1.8	Educación	Gymkana matemática	280,00 €	338,80 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

4.3.1.9	Empleo	Celebración del VI foro de empleo y empresas de Pozuelo de Alarcón 2018	8.050,00 €	9.740,50 €
4.3.2.1	Familia	Día de la Familia o similar	400,00 €	484,00 €
4.3.2.2	Familia	Mes de la Mujer (o evento similar)	1.495,00 €	1.808,95 €
4.3.2.3	Familia	Actividad o evento de sensibilización contra el cáncer de mama	1.195,00 €	1.445,95 €
4.3.3.1	Participación y Distritos	Apoyo logístico a la Feria de Asociaciones	1.375,00 €	1.663,75 €
4.3.3.2	Participación y Distritos	Apoyo logístico al Mercadillo Solidario	775,00 €	937,75 €
4.3.4.1	Deportes	Alquiler infraestructura y apoyo logístico Colonias de Verano	5.200,00 €	6.292,00 €
4.3.4.2	Deportes	Alquiler de dos castillos hinchables para evento deportivo	535,00 €	588,50 €

TOTAL LOTE 3	65.319,26 €	78.977,45 €
--------------	-------------	-------------

*1 A efectos de calcular el importe total de la oferta para el LOTE 3 los licitadores incluirán únicamente el precio de un concierto de cada una de las tres modalidades de conciertos del apartado 4.3.1.6. El importe máximo anual de los conciertos será de 3.305,78 € IVA no incluido (presupuesto base de licitación).

Quinto.- Habiéndose comprobado que la oferta de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. no es anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, ha formulado la siguiente propuesta:

“Primero.- Proponer la adjudicación del Lote 3 del contrato a la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.265,96 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 17 de octubre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 3 de noviembre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

Noveno.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de diciembre de 2017 ha autorizado un gasto para esta contratación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS Y APOYO LOGISTICO A LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALIAS Expte. 2017/PA/000080, LOTE 3 ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS CONCEJALÍAS, a la mercantil MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., con C.I.F. B-81590606, en los siguientes precios:

LOTE 3:

Apartado PPT	Concejalía	Actividad	Precio ofertado (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA incluido)
4.3.1.1	Juventud	Infraestructura para el Día del niño	20.500,00 €	24.805,00 €
4.3.1.2	Juventud	Jornada de Dinamización nº 1	11.390,00 €	13.781,90 €
4.3.1.3	Juventud	Jornada de Dinamización nº 2	1.845,00 €	2.232,45 €
4.3.1.4	Juventud	Jornada de Dinamización nº 3	1.845,00 €	2.232,45 €
4.3.1.5	Juventud	Jornada de Dinamización nº 4	1.645,00 €	1.990,45 €
4.3.1.6	Juventud	Labores técnicas y de mantenimiento de los equipos de sonido durante los conciertos:		
		Precio para un concierto en el CUBO ESPACIO JOVEN u otras dependencias municipales o privadas o al aire libre sin traslado de equipos	250,00 €	302,50 €
		Precio para un concierto en otras dependencias municipales o privadas o al aire libre sin boletín y con traslado de equipos	400,00 €	484,00 €
		Precio para un concierto en otras dependencias municipales o privadas o al aire libre con boletín y con traslado de equipos	650,00 €	786,50 €
4.3.1.7	Juventud	Mantenimiento locales de ensayo Cubo Espacio Joven	3.500,00 €	4.235,00 €
4.3.1.7	Juventud	Compra de los materiales de reparación de los aparatos de los locales de ensayo	1.983,47 €	2.400,00 €
4.3.1.8	Educación	Gymkana matemática	280,00 €	338,80 €
4.3.1.9	Empleo	Celebración del VI foro de empleo y empresas de Pozuelo de Alarcón 2018	8.050,00 €	9.740,50 €
4.3.2.1	Familia	Día de la Familia o similar	400,00 €	484,00 €
4.3.2.2	Familia	Mes de la Mujer (o evento similar)	1.495,00 €	1.808,95 €
4.3.2.3	Familia	Actividad o evento de sensibilización contra el cáncer de mama	1.195,00 €	1.445,95 €
4.3.3.1	Participación y Distritos	Apoyo logístico a la Feria de Asociaciones	1.375,00 €	1.663,75 €
4.3.3.2	Participación y Distritos	Apoyo logístico al Mercadillo Solidario	775,00 €	937,75 €
4.3.4.1	Deportes	Alquiler infraestructura y apoyo logístico Colonias de Verano	5.200,00 €	6.292,00 €
4.3.4.2	Deportes	Alquiler de dos castillos hinchables para evento deportivo	535,00 €	588,50 €

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

3º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

4º.- Declarar desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto convocado para contratar los Lotes 1 y 2.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS Y ADQUISICIÓN DE MÓDULO PARA LICENCIAS ANTIVIRUS MCAFEE 2018, EXPTE.2017/PA/000077

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 20 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000077 acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del contrato de SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS Y ADQUISICIÓN DE MÓDULO PARA LICENCIAS ANTIVIRUS MCAFEE 2018, Expte. 2017/PA/000077, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 21.780,00 €, I.V.A. excluido (26.353,80 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- La producción de efectos del contrato quedará condicionada de modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 276 de 14 de noviembre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1 MGI CONSULTORES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 1 de diciembre de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por el licitador a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto al licitador presentado:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirlo a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

- *1.- MGI CONSULTORES, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:*

	Oferta (IVA excluido)
Servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma antivirus	9.738,49 €
Módulo para licencias antivirus McAfee 2018	10.257,74 €
TOTAL	19.996,23 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión y dado que el único criterio de adjudicación es el precio, y la oferta no supera el presupuesto máximo de licitación y además no es inferior al citado presupuesto en más de 25 unidades porcentuales (inferior a 16.335,00 €), por lo que la oferta no es anormal o desproporcionada conforme al art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, acordó:

Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa MGI CONSULTORES, S.L.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 991,81 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Ingeniero Informático en el que especifica que el propuesto adjudicatario cumple con la solvencia técnica exigida.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 16 de octubre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Titular del Órgano de Gestión Tributario, en sustitución del Interventor General, emitió, con fecha 26 de octubre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil MGI CONSULTORES, S.L., por ser la única oferta presentada y cumplir con todos los requisitos de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS Y ADQUISICIÓN DE MÓDULO PARA LICENCIAS ANTIVIRUS MCAFEE 2018, Expte. 2017/PA/000077, a la mercantil MODULOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CONSULTORES, S.L. (MGI CONSULTORES, S.L.), con C.I.F. B-82830407, en las siguientes condiciones:

- Servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma antivirus: 9.738,49 €, IVA excluido (11.783,57 €, IVA incluido)
- Módulo para licencias antivirus McAfee 2018: 10.257,74 €, IVA excluido (12.411,87 €, IVA incluido)
- Total: 19.996,23 €, IVA excluido (24.195,44 €, IVA incluido)

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

3º.- La producción de efectos del contrato quedará condicionada de modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para atender las obligaciones generadas por el contrato."

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS CON DERECHOS DE EXCLUSIVA, EXPTE. 2016/NSIN/000007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 19 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 29 de diciembre de 2016 se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMATICAS CON DERECHOS DE EXCLUSIVA, Expte. 2016/NSIN/000007, a las mercantiles siguientes:

- Lote 1: AT Medtra, S.L. – C.I.F. B-39305156*
 - *Precio anual: 600,00 euros (726,00 euros, IVA incluido)*
- Lote 3: Ender Aplicaciones, S.L. – C.I.F. B-82629585*
 - *Precio anual: 1665,51,00 euros (2.015,27 euros, IVA incluido)*
- Lote 4: Info Technology Supply Ltd.. – C.I.F. N-0066744-D*
 - *Precio anual: 1.040,58 euros (1.259,10 euros, IVA incluido)*
- Lote 5: Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L.– C.I.F. B-81655334*
 - *Precio anual: 2.000,00 euros (2.420,00 euros, IVA incluido)*
- Lote 6: ADD4U Soluciones para la Gestión y Desarrollo S.L. – C.I.F. B-84428879*
 - *Precio anual: 9.000,00 euros (10.890,00 euros, IVA incluido)*
- Lote 7: TI2000 Tecnología Informática 2000 S.L. – C.I.F. B-80999329*
 - *Precio anual: 2.796,95 euros (3.384,31 euros, IVA incluido)*
- Lote 8: ABS Informática S.L. – C.I.F. B-59383596*
 - *Precio anual: 5.171,62 euros (6.257,66 euros, IVA incluido)*
- Lote 9: Baratz Servicios de Teledocumentación S.A. – C.I.F. A-78468881*
 - *Precio anual: 8.732,46 euros (10.566,28 euros, IVA incluido)*
- Lote 10: Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. – C.I.F. B-80004732*
 - *Precio anual: 10.554,38 euros (12.770,80 euros, IVA incluido)*
- Lote 11: Servicios Avanzados para las Instituciones S.L. – C.I.F. B-91052142*
 - *Precio anual: 8.950,00 euros (10.829,50 euros, IVA incluido)*
- Lote 12: Aytos soluciones informáticas S.L.U. – C.I.F. B-41632332*
 - *Precio anual: 37.150,32 euros (44.951,89 euros, IVA incluido)*
- Lote 13: Aplicaciones Gespol S.L. – C.I.F. B-95837555,*
 - *Precio anual: 9.226,80 euros (11.164,43 euros, IVA incluido)*
- Lote 14: Ascentn Ibérica S.L. – C.I.F. B-84599323*
 - *Precio anual: 4.200,00 euros (5.082,00 euros, IVA incluido)*
- Lote 15: Altia Consultores S.A. – C.I.F. A-15456585*
 - *Precio anual: 12.680,00 euros (15.342,80 euros, IVA incluido)*

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

- Lote 16: 12A Proyectos Informáticos S.A. – C.I.F. A-80415433*
 - *Precio anual: 7.600,00 euros (9.196,00 euros, IVA incluido)*

- Lote 17: Tesorería Análisis y Aplicaciones S.A. – C.I.F. A-82110602*
 - *Precio anual: 8.940,00 euros (10.817,40 euros, IVA incluido)*

- Lote 18: Primion Digitek S.L.U. – C.I.F. B-63965933*
 - *Precio anual: 8.615,92 euros (10.425,26 euros, IVA incluido)*

- Lote 19: Sociedad de Gestión de Proyectos Tecnológicos S.L. – C.I.F. B-97235998*
 - *Precio anual: 3.100,00 euros (3.751,00 euros, IVA incluido)*

- Lote 20: Intermark IT 96 S.L. – C.I.F. B-33824830*
 - *Precio anual: 11.400,00 euros (13.794,00 euros, IVA incluido)*

- Lote 21: Aldallana S.L. – C.I.F. B-84382407*
 - *Precio anual: 1.080,00 euros (1.306,80 euros, IVA incluido)*

- Lote 22: Wairbut S.A. – C.I.F. A-82921388*
 - *Precio anual: 23.553,00 euros (28.499,13 euros, IVA incluido)*

Segundo.- Los contratos se formalizaron en documentos administrativos de fechas 6 de febrero a 10 de febrero de 2017, (salvo Intermark IT 96, -LOTE 20-, que no firmó el contrato) siendo su duración de un año, pudiendo prorrogarse por un año más.

Tercero.-El Concejal delegado de Innovación solicitó la prórroga de los mencionados contratos. Asimismo, todos los adjudicatarios han manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que consta que en el Anteproyecto de Presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria 21.9202.22709 está dotada con crédito por importe de 1.036.723,73 euros.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, ha aprobado el gasto por importe de 201.656,50 €.

Sexto.- El Interventor General, por sustitución el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización, haciendo mención expresa a que el contrato debe quedar sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, los contratos de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMATICAS CON DERECHOS DE EXCLUSIVA (20 Lotes), Expte. 2016/NSIN/000007, correspondiente a los lotes que se mencionan a continuación, en las condiciones del contrato original:

- Lote 1: AT Medtra, S.L. – C.I.F. B-39305156
 - Precio anual: 600,00 euros (726, 00 euros, IVA incluido)

- Lote 3: Ender Aplicaciones, S.L. – C.I.F. B-82629585
 - Precio anual: 1665,51,00 euros (2.015,27 euros, IVA incluido)

- Lote 4: Info Technology Supply Ltd. – C.I.F. N-0066744-D
 - Precio anual: 1.040,58 euros (1.259,10 euros, IVA incluido)

- Lote 5: Consulting & Formación, Grupo Noroeste S.L. – C.I.F. B-81655334
 - Precio anual: 2.000,00 euros (2.420,00 euros, IVA incluido)

- Lote 6: ADD4u Soluciones para la Gestión y Desarrollo S.L – C.I.F. B-84428879
 - Precio anual: 9.000,00 euros (10.890,00 euros, IVA incluido)

- Lote 7: TI2000 Tecnología Informática 2000 S.L. – C.I.F. B-80999329
 - Precio anual: 2.796,95 euros (3.384,31 euros, IVA incluido)

- Lote 8: ABS Informática S.L. – C.I.F. B-59383596
 - Precio anual: 5.171,62 euros (6.257,66 euros, IVA incluido)

- Lote 9: Baratz Servicios de Teledocumentación S.A. – C.I.F. A-78468881
 - Precio anual: 8.732,46 euros (10.566,28 euros, IVA incluido)

- Lote 10: Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. – C.I.F. B-80004732
 - Precio anual: 10.554,38 euros (12.770,80 euros, IVA incluido)

- Lote 11: Servicios Avanzados para las Instituciones S.L. – C.I.F. B-91052142
 - Precio anual: 8.950,00 euros (10.829,50 euros, IVA incluido)

- Lote 12: Aytos soluciones informáticas S.L.U. – C.I.F. B-41632332
 - Precio anual: 37.150,32 euros (44.951,89 euros, IVA incluido)

- Lote 13: Aplicaciones Gespol S.L.– C.I.F. B-95837555,
 - Precio anual: 9.226,80 euros (11.164,43 euros, IVA incluido)

- Lote 14: Ascentn Ibérica S.L. – C.I.F. B-84599323
 - Precio anual: 4.200,00 euros (5.082,00 euros, IVA incluido)

- Lote 15: Altia Consultores S.A. – C.I.F. A-15456585
 - Precio anual: 12.680,00 euros (15.342,80 euros, IVA incluido)

- Lote 16: 12A Proyectos Informáticos S.A. – C.I.F. A-80415433
 - Precio anual: 7.600,00 euros (9.196,00 euros, IVA incluido)

- Lote 17: Tesorería Análisis y Aplicaciones S.A. – C.I.F. A-82110602
 - Precio anual: 8.940,00 euros (10.817,40 euros, IVA incluido)

- Lote 18: Primion Digitek S.L.U. – C.I.F. B-63965933
 - Precio anual: 8.615,92 euros (10.425,26 euros, IVA incluido)

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

- Lote 19: Sociedad de Gestión de Proyectos Tecnológicos S.L. – C.I.F. B-97235998
- Precio anual: 3.100,00 euros (3.751,00 euros, IVA incluido)

- Lote 21: Aldallana S.L. – C.I.F. B-84382407
- Precio anual: 1.080,00 euros (1.306,80 euros, IVA incluido)

- Lote 22: Wairbut S.A. – C.I.F. A-82921388
- Precio anual: 23.553,00 euros (28.499,13 euros, IVA incluido)

Segundo.- Someter la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE CONTRATACIÓN DURANTE EL PERÍODO NAVIDEÑO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 21 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- El próximo día 27 de diciembre de 2017 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local del año 2017, y la siguiente no tendrá lugar hasta el día 10 de enero de 2018.

Con la finalidad de que la contratación municipal no sufra interrupciones, se hace necesario delegar las competencias de la Junta de Gobierno Local en ese ámbito, en el período comprendido entre ambas fechas, en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo establecido en el artículo 51.2 del mismo texto legal, los órganos de contratación pueden delegar sus competencias en esta materia. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno local lo siguiente:

ÚNICO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación en el período comprendido entre el día 28 de diciembre de 2017 y el 9 de enero de 2018, ambos inclusive.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

noviembre de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Asimismo se da cuenta de los siguientes contratos menores:

- Resolución del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de 13 de noviembre de 2017 por el que se adjudica el contrato de DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS PORTALES WEB EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Exp. 2017/CM/043 a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

- Resolución del Concejal Delegado de Innovación de 10 de noviembre de 2017 por el que se adjudica el contrato de MANTENIMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA SOBRE WEBCONTROL, Exp. 2017/CM/044 a la mercantil INTERMARK IT 96, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, 2016/PA/000105

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, con fecha 26 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Resolución de la Concejal delegada de Hacienda y Contratación de fecha 29 de diciembre de 2016 se adjudicó el contrato de PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. de contratación 2016/PA/000105, a la mercantil NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, en las siguientes condiciones:

1. Prima anual: 90.333,48 euros, impuestos incluidos.
2. Mejora del porcentaje establecido en la cláusula de participación en beneficios técnicos: 5% de incremento.
3. Inclusión de la cobertura de gastos de sepelio.
4. Anticipo por importe de un 10% de la prestación de fallecimiento asegurada en póliza.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 20 de enero de 2017, dando comienzo el día 1 de enero de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por períodos de un año y hasta un máximo de dos prórrogas, sin que la duración total del mismo incluidas las prórrogas puedan exceder de tres años.

Tercero.- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior solicitó la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, la mercantil NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que indica que en la aplicación presupuestaria 31.2211.16205 en el Anteproyecto de Presupuesto de 2018, incluye un presupuesto de 114.000,00 € destinados al contrato de póliza de seguro colectivo de vida y accidentes.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2017 ha aprobado un gasto por importe de 90.333,48 € destinados a la prórroga de la póliza del seguro de vida y accidentes para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos.

Sexto.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- La cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por periodos de un año y hasta un máximo de dos prórrogas, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el contrato de PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2016/PA/000105, del que es adjudicataria la mercantil NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, con CIF A-81946485, en las condiciones del contrato original.

2º.- Someter la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLOS VARIOS EN LA URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, 2017/PA/000083

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Deportes, con fecha 20 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLOS VARIOS EN LA URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero D. (.../...) por cuenta de la mercantil CONSULTORÍA INTEGRAL DE OBRA CIVIL, CIDOC S.L., cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 98.929,76 €, I.V.A. excluido (119.705,01 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de cuatro meses. El valor estimado del contrato es de 98.929,76 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000083, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación de la Concejalía de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

- Proyecto técnico, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18/10/2017.
- Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con una observación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local ha autorizado un gasto para la contratación por un importe de 119.705,01 €, con cargo a la aplicación nº 24.3421.63208 (nº de operación 220170011374) del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 121 del TRLCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 25-10-17, consta una observación en el sentido de incorporar a la redacción dada al punto 1 del Anexo I del PCAP el sometimiento del contrato a la normativa de accesibilidad, la misma ha sido atendida en una nueva redacción dada al PCAP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2017/PA/000083, de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLOS VARIOS EN LA URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 98.929,76 €, I.V.A. excluido (119.705,01 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de cuatro meses.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Vista la propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha 22 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro del Anexo de personal que acompaña al presupuesto municipal para el vigente ejercicio figura, entre otros, el puesto nº ref. 11, denominado Secretario/a General del Pleno, perteneciente a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría Superior, adscrito a la Alcaldía de este Ayuntamiento. El 13 de diciembre de 2017 y con nº de Registro de Entrada 47159/2017, se ha recibido en este Ayuntamiento, resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Madrid, por la que le ha sido reconocida a la citada trabajadora la incapacidad permanente en el grado de absoluta, indicándose en la misma: “fecha a partir de la cual se puede instar la revisión por agravación o mejoría: 01/09/2018”.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2017 la Alcaldesa ha solicitado sea preparado el expediente para el nombramiento en comisión de servicios por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro más, del funcionario de carrera D. Gonzalo Cerrillo Cruz, todo ello motivado en “El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado por acuerdo del Pleno de 9 de junio de 2008, dispone en su artículo 41 que el Pleno estará asistido por un Secretario General del Pleno. Por su parte, el Anexo de personal que acompaña al Presupuesto municipal para el vigente ejercicio contempla, entre otros, el puesto nº ref. 11, denominado Secretario/a General del Pleno, perteneciente a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría Superior, adscrito a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Del citado puesto es titular Dª. (.../...), funcionaria con habilitación de carácter nacional, la cual causó baja por incapacidad temporal derivada de una enfermedad común con fecha 8 de febrero de 2016. Con el fin de atender las funciones atribuidas a este órgano, por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de febrero de 2016, a propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, se resolvió nombrar a D. (.../...), funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Técnico de Administración General, Subgrupo A1, con carácter accidental en el citado puesto. Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de noviembre de 2016, a propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, se resolvió nombrar a D. (.../...), funcionario que presta sus servicios en este Ayuntamiento como Titular del Órgano de Gestión Tributaria, con carácter accidental, en el mencionado puesto de Secretario General del Pleno.

Habiendo transcurrido más de un año desde dicho nombramiento, teniendo en cuenta la responsabilidad y carga de trabajo que conlleva la Secretaría General del Pleno y, a fin de dar una mayor estabilidad a su desempeño, se estima procedente encomendar a otro funcionario su ejercicio.

Por ello, se considera procedente el nombramiento en comisión de servicios, para desempeñar la Secretaría General del Pleno, de D. (.../...), funcionario con habilitación de carácter nacional, que actualmente se halla destinado en este Ayuntamiento, donde ocupa el puesto de Titular del Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, quien cumple los requisitos establecidos para dicho nombramiento.

A la vista de las necesidades de organización y funcionamiento expuestas, así como la urgencia de su resolución, procédase a tramitar el oportuno expediente para el nombramiento en comisión de servicios de Secretario General del Pleno, por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro más, de D. (.../...).”

Tercero.- Consta en el expediente la conformidad para el referido nombramiento por parte del interesado.

Cuarto.- Con fecha 22 de diciembre de 2017 se ha emitido informe favorable por parte de Intervención General.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sirve en primer lugar como precepto orientador, aun cuando no habría entrado aún en vigor conforme a su Disposición Final Cuarta, el artículo 81.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que “cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos”.

Segundo.- Por otro lado, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado”.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 32 este tipo de nombramientos, en el siguiente sentido:

“1. Los órganos competentes de las comunidades autónomas podrán conferir comisiones de servicios a funcionarios con habilitación de carácter nacional destinados en su propio territorio para prestar servicios dentro de éste, cuando no hubiese sido posible efectuar un nombramiento provisional, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente. [...]”

En este sentido, se ha motivado el presente expediente conforme a las circunstancias citadas en la parte expositiva [...]

3. En todos los supuestos anteriores, la comisión de servicios se efectuará a petición de la Administración interesada y con la conformidad de la entidad donde el funcionario preste sus servicios.

4. El tiempo transcurrido en esta situación será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión, salvo que se obtuviese destino definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo o inferior nivel, en cuyo caso, a instancia del funcionario. Podrá ser tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado correspondiente a este último.

A efectos de valoración de los restantes méritos generales, el tiempo en comisión de servicios se entenderá prestado en el puesto efectivamente desempeñado”.

Tercero.- El artículo 26.1 del Reglamento regulador de la Relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), dispone:

“Se considera comisión de servicios:

a) La adscripción provisional a un puesto de trabajo, de un empleado municipal que cumpla los requisitos de desempeño del puesto previstos en la relación, por razón de urgente e inaplazable necesidad”

Añadiendo el apartado 2 de ese mismo precepto lo siguiente:

“En las comisiones de servicios a que se refiere el apartado a) del presente artículo se observarán las siguientes reglas:

a) Tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

b) El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión.

c) Los puestos de trabajo cubiertos temporalmente mediante comisión de servicios, que no estén reservados a ningún empleado municipal, serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca.

d) El empleado municipal en comisión de servicios tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo”.

El artículo 36.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme dispone su artículo 1.3, establece que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios “temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”, añadiendo el artículo 64.3 que “las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”.

Cuarto.- La adopción de este nombramiento en comisión de servicios constituye una potestad condicionada por los tres requisitos siguientes, señalados en el artículo 64.1 del reiterado Real Decreto 364/1995:

- Voluntariedad del interesado, la cual consta documentalmente en el expediente.
- Cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto.
- Motivación de las razones de urgencia y necesidad que justifican su cobertura, las cuales se acreditan según lo indicado en el Hecho Segundo.

Quinto.- Por lo que se refiere a la competencia, corresponde emitir la propuesta de nombramiento en comisión de servicios a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por tener atribuida la residual que contempla el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada

a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

En cuanto a la competencia para resolver el nombramiento en comisión de servicios, de conformidad con la normativa indicada, corresponde a la Comunidad de Madrid. En concreto con lo establecido en el Decreto 25/2015, de 26 de junio, Decreto 72/2015, de 7 de julio y Decreto 194/2015 de 4 de agosto, corresponderá formular la resolución que corresponda a la Dirección General de Administración Local, dependiente de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al órgano competente, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Propuesta de nombramiento en comisión de servicios para el puesto de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

“Único.- Formular a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, propuesta de nombramiento en comisión de servicios por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro más, hasta la reincorporación de su titular o su cobertura conforme a la normativa de aplicación, del funcionario de carrera D. (.../...), perteneciente a la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría Superior.

El referido nombramiento tendrá efectos desde la correspondiente toma de posesión, que habrá de realizarse en los términos reglamentariamente establecidos, con independencia de que, previamente a la finalización de la comisión encomendada, se proceda a su cobertura con carácter definitivo con arreglo a los sistemas ordinarios de provisión”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

17. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA VACACIONES EN INGLÉS, EXPTE. 2017/PA/000088

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y la Concejala Delegada de Educación y Juventud, con fecha 19 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala-Delegada de Educación y Juventud ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto máximo por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 490.440,38 €, I.V.A. excluido (539.484,42 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de del 23 de marzo de 2018 al 9 de enero de 2020, prorrogable por un período de igual duración al inicial en función del calendario escolar .El valor estimado asciende a la cantidad de 1.078.968,84 €.

La citada Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000088, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación y Juventud.
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Tercero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2017, se ha aprobado un gasto por importe de 539.484,42 €, con cargo a la aplicación nº 61.3201.22709, nº de operación 220179000037, del presupuesto del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es 23 de marzo de 2018, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello se incorpora informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2018 existe consignación por importe de 270.000,00 € en la aplicación 61.3201.22709, para el programa "Vacaciones en Inglés". La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, quedando la eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE VACACIONES EN INGLÉS, Expte. 2017/PA/000088, cuyo presupuesto máximo por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 490.440,38 €, I.V.A. excluido (539.484,42 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de del 23 de marzo de 2018 al 9 de enero de 2020.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- Condicionar la eficacia jurídica de los efectos del contrato de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

18. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES, LOTE 2 ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS, EXPTE.2015/PA/000061

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 19 de diciembre de 2017, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 16/03/2016, adjudicó el contrato de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES, LOTE 2. ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS, Expte. de contratación 2015/PA/000061, a D. (.../...) (VIVEROS GUTIERREZ) en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 59%. El presupuesto máximo del contrato es de 10.000,00 €/año IVA incluido.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 21/03/2016, dando comienzo el día de su formalización. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable por un año, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente solicitó la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, D. (.../...) (Viveros Gutiérrez), manifestó su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que consta que en el Anteproyecto de Presupuesto para 2018, en la aplicación presupuestaria 21.1711.22117 está dotada con un crédito por importe de 48.000,00 €.

Quinto.- Por resolución de fecha 29 de noviembre de 2017 se ha aprobado el gasto para esta contratación por un importe de 10.000,00 €, (nº de operación 220179000022).

Sexto.- El Interventor general, por sustitución el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización, haciendo mención expresa a que el contrato debe quedar sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017

SEGUNDO.- El apartado 12 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017, con posibilidad de prórroga por un año.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

Primero.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el contrato de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES, LOTE 2 ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS, Expte. 2015/PA/000061, del que es adjudicatario D. (.../...), (VIVEROS GUTIERREZ), con DNI nº (.../...), en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Someter la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

19. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de diciembre de 2017 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de noviembre de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **diez horas** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 27 de diciembre de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislan